

LEY 9/2010, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO
AÉREO, SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES
DE LOS PROVEEDORES CIVILES DE DICHS SERVICIOS
Y SE FIJAN DETERMINADAS CONDICIONES LABORALES
PARA LOS CONTROLADORES CIVILES DE TRÁNSITO
AÉREO

Miguel Nieto Menor
Abogado del Estado

SUMARIO: I. REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRÁNSITO AÉREO CON ANTERIORIDAD A LA LEY 9/2010, DE 14 DE ABRIL.—II. MARCO COMUNITARIO REGULADOR DE LOS SISTEMAS DE TRÁNSITO AÉREO.—1. Regulación inicial del denominado «Cielo Único Europeo».—2. Requisitos exigidos para la certificación de proveedores de servicios de tránsito aéreo.—3. El denominado «Cielo Único II»: rendimiento económico del sistema europeo.—III. JUSTIFICANTES DE LA REFORMA ESTRUCTURAL URGENTE LLEVADA A CABO POR EL REAL DECRETO-LEY 1/2010.—1. Insostenibilidad económica y financiera.—2. Falta de garantía de la continuidad en la prestación del servicio.—3. Modificación estructural del sistema: implantación de los servicios AFIS y entrada de nuevos proveedores de servicios de tránsito aéreo de aeródromo.—4. Necesidad de un nuevo marco regulatorio claro e imperativo.—IV. CONTENIDO DE LA LEY 9/2010, DE 14 DE ABRIL.—1. Apertura al mercado de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo (art. 1).—2. Obligaciones de los proveedores de servicio de tránsito aéreo (art. 2).—3. Elementos esenciales del régimen laboral de los controladores de tránsito aéreo (art. 3, DA 4.^ª y DF 3.^ª).—4. Régimen de infracciones y sanciones (art. 4).—5. Proceso de entrada de nuevos proveedores de servicio de tránsito aéreo aeródromo (DA 2.^ª).—6. Medidas transitorias en relación a AENA con el fin de garantizar la seguridad, continuidad y sostenibilidad en la prestación del servicio (DT 1.^ª).—7. Medidas extraordinarias (DA 1.^ª).